

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DRPM-SEIA-IA-No. 006-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	20 DE ENERO DE 2025
PROYECTO:	EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	TRANS OCEAN NETWORK CORP.
CONSULTORES:	EDGARDO MUÑOZ (IRC-010-2004) BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales leves o bajos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 29 de noviembre de 2025, la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, inscrita a folio 812364 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo representante legal es el Señor **DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-413-192; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDGARDO MUÑOZ** (IRC-010-2004), **BERNARDINA PARDO** (IRC-035-2019) y **YARIELA ZEBALLOS** (IRC-063-2007), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 4 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-159-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio para oficinas y depósitos, con el siguiente desglose:

- Nivel 000: Área abierta, área semi abierta (estacionamientos), área cerrada, administración, sala, cuarto de bomba, cuarto eléctrico y cuarto de generador, ascensor, escaleras, baños, contenedores de depósitos.
- Nivel 100: área abierta, área cerrada, contenedores depósitos, escaleras, ascensor, baños, oficinas.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real 367622, con código de ubicación 8712, propiedad horizontal, ubicado en interior lotes 48, Edificio P.H. SANTA MARIA BUSINESS DISTRICT DERIVADO, con una superficie de 4072.92 m², propiedad de la sociedad **BANESCO**, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	669292.544	998660.948
2	669234.568	998732.194
3	669198.191	998758.703
4	669201.965	998767.910
5	669208.021	998781.975
6	669220.638	998772.523
7	669236.521	998760.556
8	669248.455	998751.733
9	669254.516	998756.594
10	669315.762	998679.932

Que en fecha 5 de diciembre de 2024, se envía por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, a través del Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0718-2025, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: los datos proporcionados generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 4072.96 m²), el mismo ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológicas e ubica en el tipo: III-96.12 % (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reserva); y VI-3.88 % (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reservas), que la misma se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor indica que el monto destinado para la construcción del proyecto es de cuatrocientos cincuenta mil Balboas (B/. 450 000.00).

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...El suelo tienen el uso dado al proyecto ILC2, Residencial de Alta Densidad Comercial y residencial de Alta Densidad Comercial de Intensidad Alta o Central”.

Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“... Uso actual de la tierra en los sitios colindantes:

Norte: terreno baldío propiedad de la nación

Sur: Boulevard Santa María

Este: Lote 49 Automotora Autostar, S.A.

Oeste: LOTE 47 QDSA Panama, S.A.”

Caracterización del área costera marina

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“... en este proyecto no aplica la caracterización del área costera marina”

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...la topografía en P.H. Santa María Business District, al igual que en gran parte de la Ciudad de Panamá, generalmente es relativamente plana con algunas variaciones menores...”

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...en el área del proyecto no se afectarán fuentes constantes de agua...”

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, no hay cursos de agua superficial.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“el resultado del material particulado para 10 ug/m3 obtenido en la medición de campo se encuentran dentro del límite permitido de acuerdo con los niveles establecidos en la Resolución No. 21 de 24 de enero de 2023 del Ministerio de Salud...”

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“nivel sonoro equivalente para la evaluación de cumplimiento legal calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala. Leq obtenido durante la medición fue 61.3 dBA y el valor del nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo L90 obtenido durante la medición fue 63.9 dBA en horario diurno, los resultados de las mediciones en campo se encuentran sobre el límite máximo permitido”

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*durante la visita en el área del proyecto no se percibieron olores*”

AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*el área del proyecto presenta vegetación tipo grama, las especies de grama ocupan el polígono del proyecto tiene una superficie de 319.24 m²*”

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*No se requiere de inventario forestal y no observaron especies en peligro de extinción o endémicas cuyas poblaciones pudieran ser afectadas por el proyecto*”

Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*Para los efectos de caracterizar la fauna en el área de proyecto, comprendió la obtención de información secundaria, visita al área del proyecto. Se realizó una búsqueda de información secundaria sobre los organismos reportados para la zona de desarrollo del proyecto...*”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*es un sector urbano con características socioeconómicas diversas. La construcción del edificio de oficinas y depósitos puede tener impactos significativos en el entorno socioeconómico local...*”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
“*la encuesta fue aplicada el día 18 de febrero de 2024, mientras una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, al azar de 15 personas que laboran alrededor del proyecto.... Se aplicó 15 encuestas y entrega de volantes, aplicación de encuestas a fin de darles a conocer las características del próximo desarrollo del proyecto.*”

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El rango de edades se encuentra entre 35-39 con un porcentaje de 46.7 %, los porcentajes mas bajos contienen 25-29, 30-34, 45-49, 40-44 y 50-55.
- Las personas encuestadas tienen niveles de educación secundaria de 40% y el 60% ha alcanzado preparación a nivel universitaria.
- Se aplicó esta variable para conocer si conocía el proyecto a través de los impactos identificados. El 100 % considera positivo el desarrollo del proyecto.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“*Mediante la Evaluación arqueológica del proyecto, se menciona que el proyecto no traslapa con la ubicación de Monumentos Histórico Nacionales declarados mediante Ley*

ni afecta yacimientos arqueológicos previamente consignados en la literatura científica....”

Descripción del paisaje

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Existe una intervención antrópica, siendo un área para desarrollo residencial y comercial”

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

Impactos positivos

- Generación de empleos

Impactos negativos

- Polvo y emisiones de maquinaria pueden afectar la calidad del aire.
- El ruido de la maquinaria y la construcción puede afectar la fauna y la calidad de vida de las comunidades cercanas.
- Derrames de materiales de construcción, residuos sólidos y líquidos.
- Los animales pierden su hogar y refugio
- Riesgo de accidentes laborales

En fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-1037-2024, a través de la cual solicitó las siguientes aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.:

1. En el punto 4.3.2.2. **Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistemas de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros), aclarar lo siguiente:**

3.1 Servicios Básicos Requeridos. Presentar certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), dando el visto bueno para la dotación de agua potable así como la conexión al sistema de alcantarillado existente. Adicional, deberán aclarar si las aguas residuales del proyecto se recibirán un tratamiento previo por la PTAR de la urbanización Santa María Business District; de ser positiva la respuesta, deberán presentar nota de autorización por parte de la promotora de dicha urbanización.

2. En el punto 4.6. **Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar**. Aclarar la zonificación a la cual corresponde la finca No. 367622, donde se pretende desarrollar el proyecto, esto debido a que en la *Certificación de Uso de Suelo No. 1032-2024* de 26 de septiembre de 2024 emitida por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (DPU-OT) del Municipio de Panamá indican que “*El uso de suelo y código de zona que aplica para esta solicitud es: C2 Comercial de Alta Densidad o Central*”. Mientras que en la *Resolución de Anteproyecto N° RLA-2033/1* de 10 de octubre de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcción del Municipio de Panamá (MUPA) indican que su código de zonificación es *IL C2*.
3. En el punto 6.1.1 **Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, especificar superficie de especies que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

4. En el punto 7.2. **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** indicar lo siguiente:

4.1 Aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024

4.2 Indicar si fue entrevistada y/o informadas residentes colindantes al área de influencia directa (AID), próxima y/o cercana al área del proyecto, indicar nombres de PH y/o residenciales.

4.3 Presentar evidencia de los actores claves identificados, los cuales fueron informados sobre el presente proyecto en evaluación.

5. En el contenido **8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, hacer una revisión general de lo desarrollado y a su vez, deberá hacer los ajustes necesarios de tal manera que la valoración de los impactos identificados tanto en la *etapa constructiva como la etapa operativa* sean acordes con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, aplicable con la categoría presentada para este EsIA.

6. En el contenido **9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)** se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, tanto en la etapa *constructiva como operativa*, tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

En fecha 17 de enero de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, a través de la cual la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, presentó respuesta a las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-1037-2024 de 19 de diciembre de 2024, al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.

Se presento contrato de nuevo suministro del IDAAN, para la prestación de agua potable y conexión domiciliaria.

Comentario a la respuesta 2

El promotor del proyecto presentó certificación de uso de suelo, donde se detalla el numero de finca del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.

El promotor del proyecto presenta plano del polígono a desarrollar que o presenta especies a intervenir y fotos del área verde tipo grama.

Comentario a la respuesta 4

El promotor del proyecto presentó la estimación del número de encuestas a realizar, donde aplicaron 8 encuestas adicionales haciendo una muestra de 23.

Comentario a la respuesta 5

El promotor del proyecto presentó revisión general de lo desarrollado, se realizó los ajustes necesarios de la valoración de los impactos.

Comentario a la respuesta 6

El promotor del proyecto presentó el plan de manejo ambiental revisado, ampliado y corregido en la información suministrada.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023,

modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de cada una de las fases del proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de

Panamá y se toman otras medidas". Es importante mencionar que el desarrollo del proyecto no contempla la operación de taller de autos livianos.

h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.

n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.

q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

Preparado por:

YAGEHIR Y GARCIA
Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGEHIR Y GARCIA
MGTRA. EN C. AMBIENTAL
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5574-07-M-13 ★

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442
JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana, encargado



69

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-017-2025

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 21 de enero de 2025

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-188-2024** del proyecto cat. I denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, promovido por la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


22/1/25
hora - 3:10 PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-AL-018

PARA:

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

Yanisa Girón

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-017-2025

FECHA:

24 de enero de 2025.

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-017-2025, del 21 de enero de 2025, remitimos el expediente IF-188-2024, del Proyecto Categoría 1, denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, promovido por la sociedad

TRANS OCEAN NETWORK CORP., que aprueba Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular,

IF-188-2024

RG / ygc/ot

89

Saladm.
DEA. 28ENE'25 3:17PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 009 -2025
De 28 de enero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, cuyo promotor es la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, inscrita a **folio 812364**, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público; representada legalmente por el Señor **DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **8-413-192**, propone realizar el proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 29 de noviembre de 2024, la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, elaborado bajo la responsabilidad los consultores **EDGARDO MUÑOZ (IRC-010-2004)**, **BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019)** y **YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 4 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-159-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio para oficinas y depósitos, con el siguiente desglose:

- Nivel 000: Área abierta, área semi abierta (estacionamientos), área cerrada, administración, sala, cuarto de bomba, cuarto eléctrico y cuarto de generador, ascensor, escaleras, baños, contenedores de depósitos.
- Nivel 100: área abierta, área cerrada, contenedores depósitos, escaleras, ascensor, baños, oficinas.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con **Folio Real 367622**, con código de ubicación **8712**, propiedad horizontal, ubicado en interior lotes 48, Edificio P.H. SANTA MARIA BUSINESS DISTRICT DERIVADO, con una **superficie de 4072.92 m²**, propiedad de la sociedad **BANESCO**, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	669292.544	998660.948
2	669234.568	998732.194
3	669198.191	998758.703
4	669201.965	998767.910
5	669208.021	998781.975
6	669220.638	998772.523
7	669236.521	998760.556
8	669248.455	998751.733
9	669254.516	998756.594
10	669315.762	998679.932

Que en fecha 5 de diciembre de 2024, se envía por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto.

Que en fecha 10 de diciembre de 2024, a través del Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0718-2025**, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: los datos proporcionados generaron un (1) polígono con una **superficie (0 ha + 4,072.96 m²)**, el mismo ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área Poblada (100%)” y según la Capacidad Agrológicas e ubica en el tipo: III-96.12 % (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reserva); y VI-3.88 % (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reservas), que la misma se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la **nota DRPM-1037-2024**, a través de la cual solicitó las siguientes aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.:**

1. En el **punto 4.3.2.2. Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistemas de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)**, aclarar lo siguiente:

3.1 Servicios Básicos Requeridos. Presentar certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), dando el visto bueno para la dotación de agua potable, así como la conexión al sistema de alcantarillado existente. Adicional, deberán aclarar si las aguas residuales del proyecto se recibirán un tratamiento previo por la PTAR de la urbanización Santa María Business District; de ser positiva la respuesta, deberán presentar nota de autorización por parte de la promotora de dicha urbanización.

2. En el **punto 4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.** Aclarar la zonificación a la cual corresponde la finca No. 367622, donde se pretende desarrollar el proyecto, esto debido a que en la *Certificación de Uso de Suelo No. 1032-2024* de 26 de septiembre de 2024 emitida por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial (DPU-OT) del

Municipio de Panamá indican que “El uso de suelo y código de zona que aplica para esta solicitud es: C2 Comercial de Alta Densidad o Central”. Mientras que en la Resolución de Anteproyecto N° RLA-2033/i de 10 de octubre de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcción del Municipio de Panamá (MUPA) indican que su código de zonificación es IL C2.

3. En el punto 6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, especificar superficie de especies que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

4. En el punto 7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana indicar lo siguiente:

4.1 Aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024

4.2 Indicar si fue entrevistada y/o informadas residentes colindantes al área de influencia directa (AID), próxima y/o cercana al área del proyecto, indicar nombres de PH y/o residenciales.

4.3 Presentar evidencia de los actores claves identificados, los cuales fueron informados sobre el presente proyecto en evaluación.

5. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, hacer una revisión general de lo desarrollado y a su vez, deberá hacer los ajustes necesarios de tal manera que la valoración de los impactos identificados tanto en la etapa constructiva como la etapa operativa sean acordes con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, aplicable con la categoría presentada para este EsIA.

6. En el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, tanto en la etapa constructiva como operativa, tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Que en fecha 17 de enero de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, a través de la cual la sociedad TRANS OCEAN NETWORK CORP., presentó respuesta a las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-1037-2024 de 19 de diciembre de 2024, al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.

Se presentó contrato de nuevo suministro del IDAAN, para la prestación de agua potable y conexión domiciliaria.

Comentario a la respuesta 2

El promotor del proyecto presentó certificación de uso de suelo, donde se detalla el número de finca del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.

El promotor del proyecto presenta plano del polígono a desarrollar que o presenta especies a intervenir y fotos del área verde tipo grama.

Comentario a la respuesta 4

El promotor del proyecto presentó la estimación del número de encuestas a realizar, donde aplicaron 8 encuestas adicionales haciendo una muestra de 23.

Comentario a la respuesta 5

El promotor del proyecto presentó revisión general de lo desarrollado, se realizó los ajustes necesarios de la valoración de los impactos.

Comentario a la respuesta 6

El promotor del proyecto presentó el plan de manejo ambiental revisado, ampliado y corregido en la información suministrado.

Que en fecha 18 de febrero de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, cuyo promotor es la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, promotora del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **el inicio de cada una de las fases del proyecto.**
- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MíCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas". Es importante mencionar que el desarrollo del proyecto no contempla la operación de taller de autos livianos.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que una vez iniciada las fases de ejecución (construcción y operación) y de cierre del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del

Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de enero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana,
encargado




JHOELY CUEVAS
CIENTIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA- 001 -2025
FECHA 28 de enero de 2025
Página 6 de 7.
EN/JC/vg
T.C

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 30 de enero de 2025, siendo
1:48 de la tarde, Notifico
personalmente a David González Solís
de la presente Resolución
Por escrito
Notificado David González Solís
Cédula B-483-192
Quien Notifica
Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK CORP.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: TRANS OCEAN NETWORK CORP.
Cuarto Plano: ÁREA: 4072.92 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 009 -2025 DE 28 DE mayo DE 2025.

David González Solís

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito

Firma

8-413-192

No. de Cédula de I.P.

30 mayo 2025

Fecha

Panamá, a la fecha de su presentación.

Señores
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

NOTIFICACIÓN

Quien suscribe **DAVID GONZÁLEZ SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TRANS OCEAN NETWORK, CORP.**, debidamente inscrita al folio electrónico No. 812364 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ambos con domicilios en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Costa del Este, Parque Industrial, Edificio Trans Ocean Network, por este medio comparezco ante su despacho a fin de presentar formal **NOTIFICACIÓN** por escrito de la Resolución _____ de _____, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITOS TRANS OCEAN NETWORK**.

De igual manera **AUTORIZO** al Licenciado **ANGEL BENIGNO MOLINA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-388-226, con oficinas profesionales ubicadas en la Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Parque Industrial, Calle Tercera (3), Edificio Trans Ocean Network, a fin de que pueda presentar la presente **NOTIFICACIÓN** por escrito o firmar y/o retirar cualquier documento referente a esta notificación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


DAVID GONZÁLEZ SOLÍS.
Representante Legal
TRANS OCEAN NETWORK, CORP.

Yo, **LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**, Notaria Pública
Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-451-391

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmarue) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá,

30 ENE 2025


Testigos

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE
Notaria Pública Sexta



Costa del Este, Parque Industrial, Calle tercera (3), Edificio Trans Ocean Network.

Tel.: +507 302-0067 / 302-0068

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

David Fernando
Gonzalez Solís



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXFEDIDA: 02-SEP-2015 EXPIRA: 02-SEP-2025

8-413-192



101



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

191170



8-388-226

**Angel Benigno
Molina Rodriguez**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 19-nov-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRACION: 10-may-2023 EXPIRA: 10-may-2038

Angel Benigno

191170